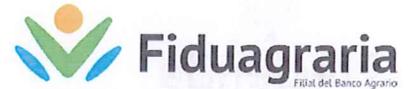




Hacienda



**PRÓRROGA No 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 025- PAF-MENPNIE-I-109-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN MARTÍN 109**

**PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 025- PAF-MENPNIE-I-109-2023**

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **SOLIUN S.A.S**, identificada con NIT 900.768.458-0, representada legalmente por **RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.573.492, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal *-adjunto-* y **ii) RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.573.492, actuando en nombre y representación propia, quienes conjuntamente conforman el **CONSORCIO SAN MARTÍN 109**, representado legalmente por **RAÚL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.573.492 y quienes se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORÍA**.

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL INTERVENTORÍA No. 025- PAF-MENPNIE-I-109-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que el 20 de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 025- PAF-MENPNIE-I-109-2023** que tiene por objeto *"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS*



PRÓRROGA No 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 025- PAF-MENPNIE-I-109-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN MARTÍN 109

INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER (GRUPO 15), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

- 2. Que el referido contrato tiene plazo de **SIETE (07) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.
- 3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

**“CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$254.748.548,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	\$ 48.912.801
B COMPONENTE II	COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)	\$ 205.835.747
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$ 254.748.548

(...)"

- 4. Que el diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
- 5. Que mediante documento privado del quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1, con el fin de modificar la Cláusula Tercera y la Cláusula Sexta del Contrato.
- 6. Que mediante documento privado del diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender la ejecución del contrato por un término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el diecisiete (17) de diciembre hasta el quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)



Hacienda



**PRÓRROGA No 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 025- PAF-MENPNIE-I-109-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN MARTÍN 109**

7. Que mediante documento privado del veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 2, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de quince (15) días calendario, es decir, desde el veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025) hasta el cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025).
8. Que mediante documento privado del cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio
9. Que mediante Comité Fiduciario No. 130 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS - SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha cuatro (04) de marzo del dos mil veinticinco (2025) aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 025- PAF-MENPNIE-I-109-2023** por el término de un (01) mes, es decir, desde el seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el seis (06) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 025- PAF-MENPNIE-I-109-2023**, por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el seis (06) de abril de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del siete (07) de abril de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TERCERA:** El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA:** El **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato,



Hacienda



Fiduagraria  
Filial del Banco Agrario

PRÓRROGA No 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 025- PAF-MENPNIE-I-109-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO SAN MARTÍN 109

para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente Prórroga No. 2 al Acta de suspensión No. 2 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 025- PAF-MENPNIE-I-109-2023**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 2, en la ciudad de Bogotá D.C, el cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

**MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**

Representante Legal

**FIDUAGRARIA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER  
PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA  
MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y  
DOTACIÓN**

**RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**

C.C. 79.573.492

Representante Legal

**CONSORCIO SAN MARTÍN 109**

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas Cargo: Abogada JAC	Revisó y aprobó: Gabriela Pulido Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó: Andrés Camilo Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	--	--	--